

EST-VSCSM- PARME-055

**ESTADO No. .055
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	05-013-01	CARBONES BELLAVISTA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	12	12/09/2024	PARME No. 1007 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: CARBONES BELLAVISTA E. A. T.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 Y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente pago de regalías del II trimestre del año 2018 por un valor de MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.905), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>



					<p>2. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de regalías del III trimestre del año 2018 por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.196), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del IV trimestre del año 2018 por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.453). más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del I trimestre del año 2019 por un valor de CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 54). más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes,</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>5.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del II trimestre del año 2019 por un valor de SETECIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$ 727) más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago .Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>6.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del IV trimestre del año 2019 por un valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVA PESOS M/CTE (\$16.739), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>7.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del I trimestre del año 2020 por un valor de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$970), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>8.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del II trimestre del año 2020 por un valor de VEINTE PESOS M/CTE (\$20), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>9.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del IV trimestre del año 2021 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$466), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>10.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del I trimestre del año 2022 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$237), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>11.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del II trimestre del año 2022 por un valor de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$220), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>12.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías del III trimestre del año 2022 por un valor de DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$205), más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>13. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías IV trimestre del año 2022 por un valor de CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$106). más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>14. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de Regalías IV trimestre del año 2022 por un valor de CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$106). más los intereses causados desde el 28 de noviembre de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>15. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>16.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>17.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>18.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>19. <i>Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01 para que en el término de un (1) mes constado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARAGRAFO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>20. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 Y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente comprobante de pago de póliza de la Póliza No. 42-44-101150714. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>21. <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 Y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 42-40-101045031 expedida por Seguros del Estado S.A. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>22.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato en concordancia con el artículo 76 Y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente La planilla del pago mensual de la nómina, la cual fue requerida mediante Auto No. 2023080284253 de 07 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 2581 del 14 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>23.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>24.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente nuevamente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2023 debidamente firmado, adicional a lo anterior, que anexe el comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>25.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>de 1988, para que presente nuevamente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II debidamente firmado, adicional a lo anterior, que anexe el comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>26.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de que llevó a cabo acciones para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 2023080402438 del 14 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>27.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, planilla de pago de nómina, la cual fue requerida mediante Auto No. 2023080284253 de 07 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 2581 del 14 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>28.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de que llevó a cabo acciones para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 2023080053223 del 29 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-013-01, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 702 de 19 de julio de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6647005	INGEPROPAR	10	12/09/2024	PARME No. 1008 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. H6647005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: INGEPROPAR</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondientes al trimestre IV del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de</p>



					<p><i>arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados.</i></p> <p>3.2.REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente nuevamente el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III del año 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>8.La Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101003301 del 16 de febrero de 2023, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>vigencia desde el 30 de enero de 2023 hasta 30 de enero de 2024, y un valor amparado de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00), se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico PARME No. 693 de 19 de julio de 2024, Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6647005, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6647005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 693 de 19 de julio de 2024</i></p> <p><i>2.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p><i>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar que mediante Resolución No. 2023060047829 del 15 de marzo de 2023 notificada personalmente por correo electrónico el 21 de marzo de 2023 y debidamente ejecutoriada el día 12 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</i></p>
--	--	--	--	---

						<p><i>normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIDJ-02	MINERÍA ESPECIAL S.A.S. MINES S.A.S.	11	12/09/2024	PARME No. 1009 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato De Concesión HIDJ-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERÍA ESPECIAL S.A.S. MINES S.A.S</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la actualización de los recursos y reservas como lo establece resolución 100 del 17 de marzo del 2020 artículo 5°. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la autoridad minera, la información relacionada a la exploración con el fin de alimentar el banco de información minera (BIM). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles</i></p>

					<p><i>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el certificado de origen del mineral de caliza del III trimestre del año 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y el decreto 1073 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el certificado de origen del mineral de caliza del I trimestre del año 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y el decreto 1073 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el certificado de origen del mineral de caliza del II trimestre del año 2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y el decreto 1073 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>reglamento interno de trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Anual en SST, matriz de peligros, planos de riesgos, COPASST. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente el pago de \$ 114,58 pesos más los intereses generados del IV trimestre del 2023 y presentar el certificado de origen del mineral de caliza. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>8.Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, para que presente ante la autoridad minera la reposición de la póliza minero ambiental.</i></p> <p><i>9.Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, para que presente ante la autoridad minera la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015 para mineral de caliza.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>10. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, para que presente ante la autoridad minera la actualización, modificación o estado del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 642 de 8 de julio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que las obligaciones que se presenten a través de la plataforma del sistema de gestión Documental Anna Minería, la autoridad minera en auto separado gestionado por la misma herramienta, hará las aprobaciones o requerimientos a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que mediante Auto No 2023080400989 del 05 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 2601 del 10 de octubre de 2023, donde se requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la reposición de la póliza minero ambiental y BAJO APREMIO DE MULTA, la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015 para mineral de caliza, Así como lo requerido mediante Auto 2023080064851 del 11 de mayo de 2023 notificado por estado No. 2523 del 17 de mayo de 2023, donde se requirió BAJO APREMIO DE MULTA, la actualización, modificación o estado del trámite de modificación de la Licencia Ambiental, tal como se advirtió previamente mediante Resolución No. 2020060027664 del 14 de julio de 2020, y teniendo en cuenta que los requerimientos no han sido subsanados, esta autoridad minera en acto administrativo separado realizará pronunciamiento respecto de las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IJO-11293X	DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S.	7	12/09/2024	PARME No. 1010 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IJO-11293X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S.</i></p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente allegue la póliza Minero Ambiental, por medio de la plataforma AnnA Minería, correspondiente al Contrato de Concesión No. IJO-11293X, por un valor a asegurar de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN (\$1.455.841,00) PESOS. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>

					<p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente El Programa de Trabajos y Obras; de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, cuento con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como mediana Minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 21/10/2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero-FBM-, correspondiente a la anualidad 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001),</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p><i>1.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 642 de 8 de julio de 2024.</i></p> <p><i>2.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar que mediante Auto 2023080402859 del 28 de noviembre de 2023, notificado por Estado No. 2646 de 05 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T2351005	MINERAGRO S.A.S JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO	9	12/09/2024	PARME No. 1011 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. T2351005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERAGRO S.A.S</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>2.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>3.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad</i>



					<p><i>con lo establecido en la cláusula x del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>4.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero anual 2023. Para esto, cuento con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>5.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente modificación o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2023. Para esto, cuento con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>6.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente modificación o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>7.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente modificación o corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>8.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020 y Resolución 371 de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>9.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la Actualización Plan de Trabajos y Obras (PTO) ya aprobado conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>T2351005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 751 de 26 de julio de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</i></p> <p><i>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T1935005	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA COMBIA S.A.S.	8	17/09/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1935005, se determina frente a los titulares MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA y COMBIA S.A.S lo siguiente:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 Aprobar dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. T1935005 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata del trimestre IV de 2023 y los trimestres I y II del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados, se evidencia los certificados de origen y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.2 De esta evaluación se tiene que MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA, identificado con C.C. 71.081.094 y la sociedad mercantil COMBIA S.A.S, identificada con</i></p>



					<p><i>NIT. 901.143.696-8, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, adeudan solidariamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$700.194) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto del faltante del pago de regalías de los minerales de oro y plata del trimestre I del año 2023. En consecuencia, se procede a requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acoge procedan a allegar el comprobante del pago por concepto del faltante del pago de regalías de los minerales de oro y plata del trimestre I del año 2023 por la suma de SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$700.194) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3.Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>acogue procedan a allegar lo siguiente: • En relación con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales oro y plata del trimestre II del año 2023 de oro y plata, se debe allegar aclaración, corrección o modificación de la información presentada bajo radicado 2023010324977 del 27/07/2023 con respecto a lo siguiente: no concuerda los valores de producción “tabla de resumen” con la certificación de la empresa Antioquia Gold Ltda del día 04/07/2023. • Se debe presentar el soporte de pago por concepto de regalías de los minerales oro y plata del trimestre III del año 2023.</i></p> <p><i>3.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente modifica o actualiza la licencia ambiental para el proyecto minero en los términos prescritos en el Auto No. 2023080401429 de 13/10/2023, notificado por Estado No. 2614 de 23/10/2023 o, en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de modificación de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.5 Requerir por última vez a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, bajo apremio de multa,</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 60 y 97 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue la evidencia, constancia o comprobante de que se realizó lo que fue requerido en el Auto No. 2023080401997 de 07/11/2023, notificado por Estado No. 2630 de 16/11/2023, a saber lo siguiente: “• Se requiere a los titulares mineros para que diseñe e implemente el plano de riesgos laborales. • Se requiere la implementación de un sistema y registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.6 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 864 de 08/08/2024.</p> <p>3.7 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005 que se dará traslado internamente dentro de la ANM, al área o dependencia encargada, para lo de su competencia, indicando que los titulares bajo el radicado No.2023010524973 de 27/11/2023 informaron que ya se cumplió con obligación de suministro y entrega de información geológica al banco de información minera – BIM mediante radicado 2023010393999 del 7/09/2023 y con información</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>presentada al BIM mediante transmittal TR-00138 del 06/09/2023.</i></p> <p><i>3.8 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005 que estas obligaciones allegadas a través de ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado en dicha plataforma: a) Póliza No. 21-43-101031131 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia de 04/07/2024 a 04/07/2025 y presentada bajo radicado No. 99977-0. b) FBM Anual 2023, presentado bajo radicado No. 94468-0 de 18/04/2024.</i></p> <p><i>3.9 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. T1935005, que, en acto administrativo por separado, el área competente de la ANM evaluará y dará respuesta a: (a) La solicitud de prórroga y renovación del Contrato de Concesión No. T1935005 por 30 años más presentada bajo radicado No. 20241003167972 de 29/05/2024; (b) El informe de reconciliación de recursos y reservas del año 2023 presentado bajo radicado No. 20241002903012 de 09/02/2024; (c) El Plan de Gestión Social (PGS) presentado bajo radicado No. 2023010471817 de 25/10/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>TEO-10561</p>	<p>MUNICIPIO DE AMALFI</p>	<p>6</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>PARME No. 1113 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TEO-10561, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad MUNICIPIO DE AMALFI:</i></p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TEO-10561 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1137 del 09 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>2. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1137 del 09 de septiembre de 2024 para que actúe según sus funciones.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	--------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	--

<p>AUTO</p>	<p>B6995005</p>	<p>ZARA HOLDINGS S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2024</p>	<p>902-2466</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6995005, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B6995005, se aprueba la póliza minero ambiental (radicado 95191 de fecha 30/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRASDISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15850159 del 24/JUN/2024</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15850157 del 23/JUL/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---------------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>G5918005</p>	<p>EDUARD ALVAREZ QUINTERO</p>	<p>3</p>	<p>4/09/2024</p>	<p>902-2487</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5918005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD ALVAREZ QUINTERO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Informar al titular del título minero No. G5918005, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, que el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 con radicado No. 70601 de fecha 17/ABR/2023 NO SERÁ EVALUADO puesto que el titular presentó complemento, ajuste o corrección a dicho Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 por medio del radicado No. 70661 con fecha del 18/ABR/2023. PARÁGRAFO. Se informa al titular del título minero No. G5918005 que el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021 presentado por medio del radicado No. 70661 con fecha del 18/ABR/2023 será evaluado en acto administrativo por separado.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12264693 del 27/FEB/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	------------------	-----------------	--

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5558005	JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO	3	4/09/2024	902-2488	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5558005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5558005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 79009 de fecha 25/JUL/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12987312 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	2	4/09/2024	902-2489	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2003 (radicado 83097 de fecha 11/OCT/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HCA-145</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>4/09/2024</p>	<p>902-2490</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-145, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-145, se aprueba la poliza No. 11-43-101023821, con vigencia desde 28/06/2024 hasta 27/06/2025, de SEGUROS DEL ESTADO S. A (radicado 97830 de fecha 21/JUN/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354757 del 07/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354755 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>HCA-145</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2491</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-145, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-145, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 66523 de fecha 14/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11837997 del 28/NOV/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>HHVD-02</p>	<p>ULTRAMIN S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2492</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHVD-02, se determina frente al titular minero ULTRAMIN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHVD-02, se aprueba la poliza con No. 49-</p>

						<p>43-101003498 con fecha desde 26/12/2023 hasta el 26/12/2024, asegurado con SEGUROS DEL ESTADO S.A (radicado 95393 de fecha 06/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15892692 del 17/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15892690 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14551X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	6/09/2024	902-2493	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-14551X, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14551X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 66526 de fecha 14/FEB/2023).</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11838095 del 01/DIC/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CJQ-151	LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO	3	6/09/2024	902-2494	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. CJQ-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CJQ-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90641 de fecha 17/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</p>



						<p><i>motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15139536 del 02/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHVD-02	ULTRAMIN S.A.S	3	6/09/2024	902-2496	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHVD-02, se determina frente al titular minero ULTRAMIN S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHVD-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 66083 de fecha 10/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11811632 del 17/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	6/09/2024	902-2497	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-145, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-145, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90194 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15100609 del 07/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</p>

						de 2001.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	6/09/2024	902-2498	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-145, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-145, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43100 de fecha 13/FEB/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9258171 del 28/NOV/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HJMO-04</p>	<p>FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR</p> <p>CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ</p> <p>EULIN DANY LOPEZ BETANCUR</p> <p>EDILBERTO LOPEZ BETANCURT</p> <p>LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ</p> <p>ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT</p>	<p>3</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2499</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJMO-04, se determina frente al titular minero FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EULINDANY LOPEZ BETANCUR, EDILBERTO LOPEZ BETANCURT, LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJMO-04, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 79183 de fecha 31/JUL/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13030460 del 08/MAR/2024</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---	----------	------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>LEA-14551</p>	<p>ALBERTO ARROYAVE HENAO</p>	<p>3</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2500</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEA-14551, se determina frente al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEA-14551, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 87295 de fecha 10/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HHII-01</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A</p>	<p>4</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2501</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHII-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHII-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los</i></p>

						<p><i>ajustes requeridos a la póliza (radicado 95264 de fecha 02/MAY/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3. 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15865375 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHII-01	CEMENTOS ARGOS S.A	4	6/09/2024	902-2502	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHII-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</i></p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHII-01, de conformidad con lo establecido en el</i></p>

					<p><i>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, remita el otorgamiento de la Licencia Ambiental a nombre de la sociedad titular o en su defecto, certificación del trámite del trámite en curso, expedido por la autoridad ambiental con una vigencia no superior a tres (3) meses, o certificación de vigencia del PMA. (radicado 64694 de fecha 01/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11730776 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HIDJ-07</p>	<p>ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S. ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES</p>	<p>5</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2503</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-07, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S., ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-07, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021, (radicado 83794 de fecha 23/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13893242 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
-------------	----------------	--	----------	------------------	-----------------	--

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IHF-08411	BLUE GOLD S.A.S.	4	6/09/2024	902-2504	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. de conformidad con lo IHF-08411 establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No.520-46 994000000860 (radicado 81227 de fecha 12/SEP/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2. Acoger el concepto técnico y el concepto jurídico que se dan a conocer por medio de este Auto.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>

						de 2001.
AUTO	ICQ-080041X	INCA SOM	3	6/09/2024	902-2505	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080041X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 11- 43-101018908</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14491991 del 30/MAY/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14491989 del 21/JUL/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-SCG-08011X	<p>PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA</p> <p>DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ</p>	4	6/09/2024	902-2506	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-SCG-08011X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA, DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ, IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

		<p>IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO</p> <p>JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA</p>				<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ARE-SCG-08011X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 510 46 994000000157 (radicado 84801 de fecha 10/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	---	--	--	--	--



AUTO	JJE-080411X	MALBEC INVERSIONES SAS	4	6/09/2024	902-2507	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080411X, se determina frente al titular minero MALBEC INVERSIONES SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JJE-080411X, se aprueba la póliza minero ambiental (radicado 96891 de fecha 04/JUN/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16180932 del 23/JUN/2024</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16180930 del 23/JUL/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-------------	------------------------------	---	-----------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>B6769005</p>	<p>MARMOLES Y CALES S.A. GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO</p>	<p>4</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2508</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) B6769005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES Y CALES S.A., GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B6769005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019, (radicado 69616 de fecha 28/MAR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12145368 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	------------------	-----------------	--

						<i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HHNK-07	<p>LONDOÑO ANGELICA MARIA PEREZ</p> <p>LONDOÑO GUSTAVO ADOLFO PEREZ</p> <p>JORGE ALBERTO PEREZ LONDOÑO</p> <p>CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO</p> <p>MARGARITA MARIA PEREZ LONDOÑO</p> <p>LUIS GUILLERMO PEREZ LONDOÑO</p> <p>FABIOLA INES PEREZ LONDOÑO</p> <p>LONDOÑO NORA ELENA PEREZ</p> <p>LONDOÑO CESAR</p>	3	6/09/2024	902-2509	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHNK-07, se determina frente al titular minero LONDOÑO ANGELICA MARIA PEREZ, LONDOÑO GUSTAVO ADOLFO PEREZ, JORGE ALBERTO PEREZ LONDOÑO, CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO, MARGARITA MARIA PEREZ LONDOÑO, LUIS GUILLERMO PEREZ LONDOÑO, FABIOLA INES PEREZ LONDOÑO, LONDOÑO NORA ELENA PEREZ, LONDOÑO CESAR AUGUSTO PEREZ:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHNK-07, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 67185 de fecha 21/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11890988 del 02/JUL/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

		AUGUSTO PEREZ				
<p>HECTOR FABIO QUICENO ARANGO</p> <p>JAIME LEON LONDOÑO VERAAUT O</p>	B7257005C4	AR MINERIA S.A.S	4	6/09/2024	902-2510	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7257005C4, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AR MINERIA S.A.S :</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7257005C4, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 400046569 (radicado 87842 de fecha 23/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2.Acoger el concepto técnico y el concepto jurídico que se dan a conocer por medio de este auto.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6583B05	<p>HECTOR FABIO QUICENO ARANGO</p> <p>JAIME LEON LONDOÑO VERA</p>	4	6/09/2024	902-2511	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6583B05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR FABIO QUICENO ARANGO, JAIME LEON LONDOÑO VERA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6583B05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 42-43-101006486 (radicado 96725 de fecha 30/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>2.Acoger el concepto técnico y el concepto jurídico que se dan a conocer por medio de este auto</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>



						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SE9-13331	CAROLINA HERRERA VELASQUEZ	3	6/09/2024	902-2512	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SE9-13331, se determina frente al titular minero CAROLINA HERRERA VELASQUEZ:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SE9-13331, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91058 de fecha 22/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15190157 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>



						de 2001.
AUTO	SAP-08001	COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.	4	6/09/2024	902-2513	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SAP-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Commodities de Antioquia S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SAP-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 42-43-101006456 (radicado 93003 de fecha 20/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2. Acoger el concepto técnico y el concepto jurídico que se dan a conocer por medio de este auto.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>



						<i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	3	6/09/2024	902-2514	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual del 2018 (radicado 60873 de fecha 11/NOV/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11286557 del 10/ENE/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIBJ-05	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	6/09/2024	902-2515	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-05, se aprueba la poliza (radicado 87195 de fecha 05/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14644130 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14644128 del 20/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>

						de 2001.
AUTO	HIBJ-02	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	6/09/2024	902-2516	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90244 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15103657 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIBJ-05	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	6/09/2024	902-2517	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 3935 de fecha 31/AGO/2020).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6157309 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIBJ-05	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	6/09/2024	902-2518	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90333 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15107083 del 16/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEA-14551	ALBERTO ARROYAVE HENAO	3	6/09/2024	902-2519	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEA-14551, se determina frente al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEA-14551, se aprueba la Poliza minero ambiental (radicado 95949 de fecha 16/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16011906 del 30/JUL/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16011904 del 21/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCOS COLOMBIA S.A.S	4	6/09/2024	902-2520	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-09B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-09B, se aprueba la Póliza Minero Ambiental (radicado 83357 de fecha 17/OCT/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13829569 del 12/DIC/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5814005	EATON GOLD S.A.S.	3	6/09/2024	902-2522	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5814005, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>APROBAR la Poliza Minero Ambiental Nro. 3005764 de la compañía de seguros PREVISORA S.A. con</p>

						<p>radicado 99814 de fecha 30/JUL/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16708002 del 19/AGO/2024</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16707900 del 22/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5558005	JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO	3	6/09/2024	902-2523	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5558005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5558005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-1018 (radicado 62206 de fecha 15/DIC/2022).</i></p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11474649 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5558005	JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO	3	6/09/2024	902-2524	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5558005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5558005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 42-43-101-006498</i></p>

						<p>(radicado 96659 de fecha 29/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16140024 del 04/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16140022 del 04/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5813005	NUGGET SAS JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA	4	6/09/2024	902-2525	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H5813005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NUGGET SAS, JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

				<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5813005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 500-46-994000000862 expedida por la compañía SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vogenia del 01/07/2023 hasta el 01/07/2025 (radicado 80468 de fecha 30/AGO/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13291374 del 10/JUL/2024.</i></p> <p>3. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13291372 del 20/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>
--	--	--	--	--

						de 2001.
AUTO	H6116005	STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S.	4	6/09/2024	902-2526	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6116005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6116005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 14-43-101014121 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 14/05/24 hasta el 14/05/25 (radicado 95794 de fecha 14/MAY/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15978409 del 10/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15978407 del 20/AGO/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6116005	STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S.	3	6/09/2024	902-2527	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6116005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6116005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88595 de fecha 02/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i></p>

						<p><i>Minería 14947365 del 09/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJCE-02	CGL BERLIN S.A.S	5	6/09/2024	902-2528	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJCE-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CGL BERLIN S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJCE-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 87584 de fecha 17/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14759682 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14759680 del 20/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C11417011	MINERALES INDUSTRIALES S.A.	3	6/09/2024	902-2529	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C11417011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES INDUSTRIALES S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C11417011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 801026801 (radicado 92956 de fecha 20/MAR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>2. Acoger el concepto técnico y el concepto jurídico que se dan a conocer por medio de este Auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QBR-16541	MINERA SABANITA S.A.S	3	6/09/2024	902-2530	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QBR-16541, se determina frente al titular minero MINERA SABANITA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QBR-16541, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 85875 de fecha 05/DIC/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p><i>Minería 14351302 del 08/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IEH-08441	CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	4	6/09/2024	902-2531	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEH-08441, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-08441, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14703894 del 29/ENE/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2532	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018, (radicado 74602 de fecha 23/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672863 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2533	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019, (radicado 74604 de fecha 23/JUN/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672999 del 08/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2534	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2016, (radicado 74594 de fecha 23/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672429 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>



						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5814005	EATON GOLD S.A.S.	4	6/09/2024	902-2535	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H5814005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5814005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2023 con radicado 94058 de fecha 11/ABR/2024.</p> <p>Lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace</p>

						<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15652551 del 19/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5814005	EATON GOLD S.A.S.	4	6/09/2024	902-2536	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H5814005, se realizan el siguiente requerimiento al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5814005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se</p>

					<p><i>da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2021 radicado 42014 de fecha 08/FEB/2022.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9187640 del 19/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6742005	MINE INVESTMENT SAS	4	6/09/2024	902-2537	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión (Ley 685) No. H6742005, se realiza el siguiente requerimientos al titular minero MINE INVESTMENT SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6742005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2023 radicado 88862 de fecha 06/FEB/2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin,</i></p>

						<p>dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14983179 del 14/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6769005	MARMOLES Y CALES S.A. GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO	3	6/09/2024	902-2521	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6769005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES Y CALES S.A., GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. B6769005, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020, (radicado 69617 de fecha 28/MAR/2023).</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge registrado con número PARME 894 del 20 de agosto de 2020</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6742005	MINE INVESTMENT SAS	3	6/09/2024	902-2538	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión (L 685) No. H6742005, se determina frente al titular minero MINE INVESTMENT SAS:</i></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental Nro. 37-43-101001900 de la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. con radicado 98876 de fecha 12/JUL/2024.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16553904 del 12/AGO/2024.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16553902 del 22/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6742005	MINE INVESTMENT SAS	4	6/09/2024	902-2539	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) H6742005, se realiza el siguiente requerimientos al titular minero MINE INVESTMENT SAS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6742005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2020 con radicado 19695 de fecha 05/FEB/2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6305975 del 14/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2540	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022, (radicado 70910 de fecha 24/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>



						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12312587 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2541	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2012, (radicado 74583 de fecha 23/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</i></p>

						<p><i>motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12671775 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2542	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2013, (radicado 74586 de fecha 23/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</i></p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672027 del 08/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2543	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2015, (radicado 74592 de fecha 23/JUN/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672328 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2544	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2014, (radicado 74589 de fecha 23/JUN/2023 .</i></p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672132 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	4	6/09/2024	902-2545	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>

						<p>2017, (radicado 74596 de fecha 23/JUN/2023).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672569 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	3	6/09/2024	902-2546	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</i></p>

						<p><i>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2017 (radicado 57193 de fecha 18/AGO/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10856638 del 10/ENE/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S.	3	6/09/2024	902-2547	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5682005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5682005, de conformidad con lo establecido</i></p>

						<p>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90307 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15106240 del 13/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5895005	JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA	3	6/09/2024	902-2548	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p>



		<p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>				<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11659153 del 15/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4554005	<p>NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN</p> <p>CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA</p> <p>LUIS ANTONIO TASCÓN MARTINEZ</p>	3	6/09/2024	902-2550	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4554005, se determina frente al titular minero NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN, CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, LUIS ANTONIO TASCÓN MARTINEZ APROBAR la poliza minero ambiental con radicado 97602 de fecha 19/JUN/2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16322117 del 17/JUL/2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea</p>

						<p><i>AnnA Minería 16322115 del 27/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KCO-09301	CONSTRUCTOR A E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.	4	6/09/2024	902-2551	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCO-09301, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KCO-09301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, Presente una Poliza minero Ambiental vigente.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13301509 del 27/MAY/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13301507 del 04/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	3	6/09/2024	902-2552	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero de semestral del año 2013.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11948858 del 31/JUL/2024.</p>



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5895005	JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO	3	6/09/2024	902-2553	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2012</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11948452 del 31/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	4	6/09/2024	902-2554	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2010.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11946057 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	H5895005	JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO	3	6/09/2024	902-2555	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2008.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11945582 del 31/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	--	---	-----------	----------	--



AUTO	H5895005	JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO	3	6/09/2024	902-2556	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2014.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11949337 del 31/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	--	---	-----------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>IEH-08441</p>	<p>CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2557</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEH-08441, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-08441, se aprueba la Póliza Minero Ambiental (radicado 87003 de fecha 29/DIC/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14591002 del 29/ENE/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>T11120011</p>	<p>LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2558</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T11120011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T11120011, de conformidad con lo</p>



					<p><i>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023, (radicado 90806 de fecha 20/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15161447 del 02/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	5	6/09/2024	902-2559	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5895005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023, (radicado 87915 de fecha 24/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14839427 del 15/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
------	----------	---	---	-----------	----------	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	3	6/09/2024	902-2560	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2005.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11945453 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>H5895005</p>	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	<p>3</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2561</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2004.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11945429 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>H5895005</p>	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p>	<p>4</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2562</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p>

		<p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>				<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2003.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11945296 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	6/09/2024	902-2563	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero – FBM anual de 2023 (radicado 71595 de fecha 05/MAY/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12379839 del 23/JUL/2024.</p>

						<p><i>PARÁGRAFO. El titular minero está incurso en causal de caducidad de acuerdo con el Auto No. 20230800629192023 del 17 de abril de 2023, notificado por Estado No. 2514 del 25 de abril de 2023, por lo que este auto no interfiere en nada en el pronunciamiento sancionatorio por el incumplimiento de otras obligaciones previamente requeridas. Esto es, puede estar corriendo el término del anterior requerimiento y se puede expedir y/o notificar la resolución que declare la terminación del título sin que el presente acto tenga la facultad de suspender dicho proceso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JDG-14531	CONAMBIEN S.A.S.	3	6/09/2024	902-2564	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-14531, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDG-14531, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 540-46-994000000088 del 09/05/2024, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12/05/2024 al 12/05/2025, (radicado 97214 de fecha 11/JUN/2024).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16238271 del 28/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16238269 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>4. advertir al titular minero, que en la proxima renovación debe quedar estipulado como beneficiario y/o asegurado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM- NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JAF-16082X	ZARA HOLDINGS S.A.S.	3	6/09/2024	902-2565	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAF-16082X, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAF-16082X, se aprueba la póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006391 del 20/11/2023, expedida por la compañía Seguros del Estado, con</i></p>



					<p>vigencia desde el 20/11/2023 al 20/11/2024, (radicado 87098 de fecha 02/ENE/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14616027 del 28/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14616025 del 01/AGO/2024.</p> <p>4. Advertir al titular minero, que en la próxima renovación debe quedar estipulado como beneficiario y asegurado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM- NIT 900.500.018-2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JJA-16402X</p>	<p>EATON GOLD S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2566</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16402X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJA-16402X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000903 del 07/12/2023, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 07/12/2023 al 07/12/2024, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 86505 de fecha 18/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14488084 del 03/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14488082 del 01/AGO/2024.</i></p> <p><i>4. Advertir a la sociedad titular que en el seguro debe quedar estipulado como beneficiario y/o asegurado, la</i></p>
-------------	-------------------	------------------------------	----------	------------------	-----------------	---

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM- NIT 900.500.018-2.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4554005	<p>NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN</p> <p>CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA</p> <p>LUIS ANTONIO TASCÓN MARTINEZ</p>	3	9/09/2024	902-2567	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4554005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN, CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, LUIS ANTONIO TASCÓN MARTINEZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4554005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 con radicado 92353 de fecha 11/MAR/2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la</i></p>

						<p>notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15357684 del 17/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1498005	ANTIOQUIA GOLD LTD	16	9/09/2024	PARME No. 968 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. T1498005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: ANTIOQUIA GOLD LTD, NIT. 900.217.771-8.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la delimitación y devolución de áreas, teniendo en cuenta que la etapa de exploración adicional venció el 5 de noviembre de 2023, así mismo para que actualice el PTO y la Licencia ambiental en ese sentido, según el numeral 3.4 del concepto técnico PARM No. 913 de 2024.. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le</p>



					<p><i>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para los minerales de oro y plata para el trimestre I del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para los minerales de oro y plata para el trimestre II del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para los minerales de oro y plata para el trimestre III del año</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para los minerales de oro y plata para el trimestre IV del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para los minerales de oro y plata para el trimestre I del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>7. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, la certificación de la cantidad exacta de metales exportados, expedida por la entidad del exterior que realizó la operación de refinación para el año 2021 respecto a los minerales de ORO Y PLATA . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>8. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, la certificación de la cantidad exacta de metales exportados, expedida por la entidad del exterior que realizó la operación de refinación para el año 2022 respecto a los minerales de ORO Y PLATA. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>9. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, la certificación de la cantidad exacta de metales exportados, expedida por la entidad del exterior que realizó la operación de refinación para el año 2023 respecto a los minerales de ORO Y PLATA. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>10. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. T1498005, para que alleguen a esta dependencia, la certificación de la cantidad exacta de metales exportados, expedida por la entidad del exterior que realizó la operación de refinación para el trimestres I del año 2024 respecto a los minerales de ORO Y PLATA. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p><i>11. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago y el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2024 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>12. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2021 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</i></p> <p><i>13. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2021 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</i></p> <p><i>14. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>III trimestre de 2021 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</i></p> <p><i>15. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2021 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</i></p> <p><i>16. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2022 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</p> <p>17. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2022 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</i></p> <p>18. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2022 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>19. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago respecto al saldo pendiente del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2022 para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>20. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los comprobantes de pago faltantes, así como la modificación/actualización de los formularios de regalías con los valores reales de mineral vendido después del cierre de exportaciones para el trimestre I del año 2023, para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>21. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, la modificación/actualización de los formularios de regalías con los valores reales de mineral vendido después del cierre de exportaciones para el trimestres II del año 2023, para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>22. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los comprobantes de pago faltantes, así como la modificación/actualización de los formularios de regalías con los valores reales de mineral vendido después del cierre de exportaciones para el trimestres III del año 2023, para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>23. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los comprobantes de pago faltantes, así</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>como la modificación/actualización de los formularios de regalías con los valores reales de mineral vendido después del cierre de exportaciones para el trimestre IV del año 2023, para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</p> <p>24. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T1498005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los comprobantes de pago faltantes, así como la modificación/actualización de los formularios de regalías con los valores reales de mineral vendido después del cierre de exportaciones para el trimestre I del año 2024, para los minerales de oro y plata. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-citado.</p> <p>25. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que, la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD, NIT. 900.217.771-8., en su calidad de beneficiario del título Contrato de Concesión No. T1498005, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$4.691.890)</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje que va desde el 5/11/2023 hasta el 4/11/2024.</i></p> <p><i>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$4.691.890) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje que va desde el 5/11/2023 hasta el 4/11/2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. T1498005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 913 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al titular que actualización del programa de trabajos y obras PTO, radicado bajo el número 2023010545957 del 11 de diciembre de 2023, serán evaluados en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>5. INFORMAR al titular que de acuerdo con el numeral 3.19 del Concepto técnico que por este acto se acoge, una vez se apruebe la actualización del programa de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>trabajos y obras PTO- se dará trámite a la solicitud planteada en radicado 2023010545957 de fecha 11/12/2023 donde el titular del contrato de concesión T1498005, plantea incluir entre los minerales a explotar materiales de construcción (gravas y arenas), para ello deberá aportar además pronunciamiento de la autoridad ambiental indicando si es necesario o no la actualización de la licencia ambiental.</p> <p>6. INFORMAR al titular que el cumplimiento respecto a la obligación del Plan de Gestión Social, requerido en Auto N° 2023080401538 del 18 de octubre de 2023 notificado por estado No. 2615, así como la solicitud de prórroga contenida en oficio radicado 2023010543420 del 7/12/2023 serán evaluados en acto administrativo separado.</p> <p>7. INFORMAR al titular que una vez se cuente con el empalme financiero total entre la Gobernación de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería, se evaluará la solicitud realizada mediante oficio radicado 2023010495153 del 9/11/2023 donde solicitó compensar el saldo restante a favor del titular, con el pago de canon superfiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. 1498, es pertinente aclarar que esta solicitud no suspende ni los intereses por mora, ni la obligación que está pendiente y que en este acto administrativo se requiere.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcgclcfndmkaj/https://w</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4381005	CONCRETOS ARGOS SAS	8	16/09/2024	PARME No. 1052 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° H4381005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, CONCRETOS ARGOS SAS,</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar La declaración de producción y liquidación de regalías de trimestres II, III, IV 2023, y I, II de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4381005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre II del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p>



					<p>2. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4381005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre III del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4381005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre IV del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4381005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre I del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4381005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre II del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4381005, para que alleguen a esta dependencia, el documento Metodología de Control a la Producción. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H4381005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 870 de 09 de Agosto de 2024.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i></p> <p><i>5. INFORMAR al titular que la Actualización del Programa de Trabajos y Obras presentado mediante correo electrónico el 3 de agosto de 202, evaluada mediante concepto técnico No. 2021020008081 del 22 de febrero de 2021 y dada a conocer mediante Auto No. 2021080000787 del 21 de marzo de 2021, será revisado en acto administrativo aparte.</i></p> <p><i>6. INFORMAR al titular que, el formulario de reconciliación de recursos y reservas para el contrato de concesión No. H4381005 presentada bajo los radicados No. 20241002909032, 20241002909982, 20241002909572 del 12 de febrero de 2024 y 20241002912952 del 13 de febrero de 2024, será evaluado en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	H2806005	CEMENTOS ARGOS S.A.S.	8	16/09/2024	PARME No. 1053 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° H2806005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, CEMENTOS ARGOS S.A.S.; NIT. 890.100.251-0</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. Aprobar La declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2023.</i></p> <p><i>2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondiente al trimestre I del año 2024</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H2806005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre I del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H2806005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre III del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día</i></p>
------	----------	--------------------------	---	------------	---------------------------	--



					<p><i>siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H2806005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre IV del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H2806005, para que alleguen a esta dependencia, el certificado de origen asociado a los formularios de declaración de regalías para el trimestre I del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H2806005, para que alleguen a esta dependencia, el documento Metodología de Control a la Producción. Se le concede</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H2806005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago y el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2023 para mineral de arcillas. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p><i>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H2806005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, el comprobante de pago y el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2024. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H2806005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 869 de 09 de Agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. <i>INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, se deben radicar con los soportes de pago, y como los respectivos certificados de origen (artículo 30 de la ley 685 de 2001).</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	T17-15561	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.	4	16/09/2024	PARME No. 1054 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. T17-15561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.:</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023 y I de 2024.</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. T17-15561, para que alleguen a esta dependencia, allegue los certificados de origen de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre II del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. T17-15561, para que alleguen a esta dependencia, los certificados de origen de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al II trimestre del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le</i></p>
------	-----------	--------------------------------------	---	------------	---------------------------	--



					<p><i>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. TI7-15561, para que alleguen a esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción”. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. TI7-15561, para que alleguen a esta dependencia, Actualización de Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha actualización a la Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular del Autorización Temporal No. TI7-15561, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el Artículo 118 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondiente a los trimestres III</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Autorización Temporal No. T17-15561, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el Artículo 118 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondiente a los trimestres IV de 2023, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>7. REQUERIR al titular del Autorización Temporal No. T17-15561, informándole que se encuentra en causal de TERMINACIÓN contenida en el Artículo 118 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondiente a los trimestres I de 2024, con su respectivo soporte de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER TERMINADO de acuerdo con el artículo 118 la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR Al titular del Autorización Temporal No. T17-15561, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1221 del 18 de septiembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3. <i>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora (E) PAR Medellín